

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00424-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. en contra de DUVAN JESUS CRUZ MUÑOZ

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de **DUVAN JESUS CRUZ MUÑOZ**, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de DUVAN JESUS CRUZ MUÑOZ, y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL S.A.S.:

TIPO: Motocicleta
PLACA: CJO87F
MARCA: Bajaj Pulsar NS 200 BSIV
MODELO: 2020
MOTOR: JLYCJJ27450
SERIE No.: 9FLA36FY6LDF37028
SERVICIO: Particular
COLOR: negro nebulosa

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo motocicleta de placas CJO87F, informando que una vez inmovilizado y aprehendido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL S.A.S., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606, portador de la licencia temporal No. 29.236 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.056 hoy once (11) de mayo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ